



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2011-00159-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 101

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Singular, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2011-00159-00, informándole que el traslado de la liquidación adicional del crédito radicado por la parte ejecutante se encuentra vencido sin haber sido objetada, informo, además, que se radicó solicitud de requerimiento a la Alcaldía de la Localidad Dos Histórica y del Caribe Norte, para que devuelva diligenciado el despacho comisorio, de ello da cuenta el archivo visible en el consecutivo 31 del expediente digitalizado. Lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 22 de febrero de 2023.-

WILIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.- Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

**APRUEBA LIQUIDACION Y ORDENA OFICIAR
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MARTHA RUEDA RODRIGUEZ
DDA.: RUBY CAMACHO ROMERO
RAD.: 13836318900120110015900**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito visible en el consecutivo 29 del expediente digitalizado, no fue objetado por las partes, por lo que resulta procedente impartir su aprobación conforme lo establece el numeral 3º del artículo 444 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de requerimiento a la Alcaldía de la Localidad Dos Histórica y del Caribe Norte, para que devuelva debidamente diligenciado el despacho a través del cual se le comisionó para la práctica del secuestro del inmueble distinguido con el F.M.I. 060-172174 embargado dentro del presente asunto, la judicatura dará lugar toda vez que a la precitada solicitud se acompañó copia del folio en el que se verifica la práctica de la diligencia comisionada.

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito visible en el consecutivo 29 de la carpeta del expediente digitalizado, aportada por la parte ejecutante por no haberse objetado por las partes.

SEGUNDO: Oficiar a la Alcaldía de la Localidad Dos Histórica y del Caribe Norte, para que devuelva debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 20 adiado 29 de noviembre de 2022, a través del cual se le comisionó para la práctica del secuestro del inmueble distinguido con el F.M.I. 060-172174.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e1c5938951492bfb31beb7b5682ff4999577a3d02eea19b3f7aa7b2c16882b**

Documento generado en 22/02/2023 01:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>